



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6184

Promulgada el 20/10/83.

Boletín Oficial N° 11.834, del 26 de octubre de 1983.

Declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno del departamento de Metán, con destino a la Escuela N° 378 “Atamisqui”.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Educación y Cultura

VISTO los expedientes Nros. 61-21.861/77 y 61-40.354/82 del Registro del Consejo General de Educación y el expediente N° 28-38.073/82 del Registro de la Dirección General de Arquitectura y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno, con una superficie de una (1) hectárea, del inmueble rural, catastro en mayor extensión N° 271 del departamento de Metán, Plano de Mensura y Desmembramiento N° 01306, cuyo dominio figura a nombre de los señores Irineo Ferando, Silverio Palermo, Norberto Paulino Villa, Pedro Silverio Palermo, Juan Luis Barroso, Hugo Mario Barroso, Ariel Bernardino Cuéllar, José Alfredo Cuéllar, Suc. Santos o Santos C. Cuéllar, con destino a la Escuela N° 378, “Atamisqui”.

Art. 2°.- Facúltase a Fiscalía de Gobierno, a iniciar el correspondiente juicio de expropiación a cuyo efecto el Consejo General de Educación, deberá liquidar la suma de \$a 16,02 valor fiscal más el 30%.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a: Jurisdicción 7, Organismos Descentralizados, Unidad de Organización 8, Consejo General de Educación, Sección 5, Sector 3, Principal 1, Bienes Preexistentes, Parcial 01, Terrenos.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA – Díaz – Vicente – Salazar – Rodríguez.